

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concarrente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NÚM. 234.

Secretaría.—Negociado 1.º—Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno civil lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Severiano Guijuelmo, vecino de Paredes de Nava, contra providencia de ese Gobierno por la cual se revocó un acuerdo del Ayuntamiento de expresado pueblo sobre responsabilidad del Alcalde y Concejales del año 1890-91, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *BOLETÍN* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1894.—El Director general, Jimeno de Lerma.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Lo que he dispuesto se haga pú-

blico por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se desestime el crédito número 788 de la relación segunda adicional á la 73 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Sanitaria y perteneciente á D. Francisco Boned Martín, por referirse á haberes devengados antes de comenzar el período de suspensión de pagos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del referido crédito para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891.”

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente al Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor...

Relacion que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
788	D. Francisco Boned Martín..	171	27'36	198'36	69'42
789	Eustaquio Bernabeu Lafon	243'59	"	243'59	85'25
	TOTAL.	414'59	27'36	441'95	154'67

Madrid 17 de Abril de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi testimonio se han seguido por enfermedad de mi compañero Don Lorenzo Paz Guerra, autos de juicio de menor cuantía á instancia de Don Joaquín Monedero, de esta vecindad, con Don Basilio Puerta Zamora, de Cevico de la Torre, sobre subsanación de defectos de inscripción en una escritura, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Señor D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio de menor cuantía seguido á instancia de D. Joaquín Monedero y Monedero, representado por el Procurador D. Juan Ortega y dirigido por el Letrado D. Isidoro Diéguez, contra D. Basilio Puerta Zamora, vecino de Cevico de la Torre, declarado en rebeldía, sobre la subsanación de defectos de inscripción de que adolece una escritura hipotecaria, ó en otro caso se reputa extinguido tal contrato por defecto sustancial.

Fallo.—Que debe condenar y

condeno al demandado en este juicio, Basilio Puerta Zamora, á que en el término de tercero día pague á D. Joaquín Monedero la cantidad de mil ciento sesenta y siete pesetas con los réditos estipulados en la escritura hipotecaria que sirve de base al mismo, desde su vencimiento hasta que lo verifique, condenando además al propio demandado á todas las costas y gastos del presente pleito. Pues así por esta sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano García Bajo.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano García Bajo Jefe, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, Palencia diez de Mayo de dicho año, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Para cumplir con lo ordenado en la sentencia inserta y se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento del demandado Basilio Puerta y surta los efectos legales, expido éste que sellado con el del Juzgado firmo en Palencia á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Isidoro Páramo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						HECTÓLITRO.			KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo..	23,63	18,54	21,00	"	50,00	60,00	100,00	18,00	80,00	1,00	1,20	1,50	2,00	2,00	
Cervera de Río-Pisuerga.	23,25	24,00	19,00	"	54,00	45,00	112,00	24,00	90,00	"	1,20	1,80	2,00	2,00	
Frechilla..	23,02	18,62	"	"	55,00	55,00	104,00	22,00	65,00	"	1,08	1,63	2,00	2,00	
Palencia..	24,53	19,75	"	"	67,96	65,25	116,95	30,00	62,00	1,12	1,21	2,00	4,25	"	
Saldaña..	26,22	22,22	21,30	"	55,00	50,00	100,00	45,00	100,00	"	1,20	1,50	5,00	3,00	
Precio medio general en la provincia..	24,13	20,62	20,43	"	56,39	55,05	106,57	27,80	79,40	1,06	1,18	1,68	3,05	1,80	

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	LOCALIDAD.
Precio máximo...	Trigo... Cebada...	26,22 Saldaña.
		24,00 Cervera del Río-Pisuerga.
Idem mínimo...	Trigo... Cebada...	23,02 Frechilla.
		18,54 Astudillo.

Palencia 7 de Mayo de 1894.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Narciso Ribot.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Abril de 1894.—Año económico de 1893 á 1894.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos..	4137	2121 74	>	2015 26
Portazgos y barcajes..	>	>	>	>
Donativos, legados y mandas..	>	>	>	>
Repartimiento..	456146	233226	>	222920
Instrucción pública..	>	>	>	>
Beneficencia..	7420	3260 75	>	4159 25
Ingresos extraordinarios..	>	117	117	>
Arbitrios especiales..	27749	>	>	27749
Empréstitos..	>	>	>	>
Enajenaciones..	>	>	>	>
Resultas..	105341 34	27171 84	>	78169 50
Movimiento de fondos ó suplementos..	>	41872 16	41872 16	>
Reintegros..	>	824 45	824 45	>
Intereses de demora..	>	>	>	>
Ampliación..	>	203935 66	203935 66	>
	600798 34	512529 50	246749 27	335013 01
PAGOS.				
Administración provincial..	94092	50158 17	>	43933 83
Servicios generales..	20000	6267	>	18733
Obras obligatorias..	55000	4522 86	>	50477 14
Cargas..	5200 50	1807 28	>	3893 22
Instrucción pública..	12974	11769 81	>	1204 19
Beneficencia..	203630 50	132914 60	>	70715 90
Corrección pública..	16189	9140 34	>	7048 66
Imprevistos..	8000	11563 71	8563 71	>
Nuevos establecimientos..	>	>	>	>
Carreteras..	168018	49027 89	>	118990 11
Obras diversas..	>	>	>	>
Otros gastos..	11838	8817 59	>	3515 41
Resultas..	>	1017 14	1017 14	>
Movimiento de fondos ó suplementos..	>	41872 16	41872 16	>
Ampliación..	>	85338 80	85338 80	>
	594837	413217 85	131791 81	318511 46
EXISTENCIA EN CAJA.	>	99312 25	>	>

Palencia 30 de Abril de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 4 de Mayo de 1894.

La Comisión acordó que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia del partido de Astudillo.

Hago saber: Que á instancia de Mariano Caro Pérez, vecino de Amusco, como marido de Leandra García Ruiz, se siguen y sustancian en este Juzgado autos sobre declaración de ausencia de Miguel García Ruiz, natural de Amusco, de donde se ausentó hace próximamente diez años, ignorándose su paradero, en los que se ha dispuesto con esta fecha llamar por el presente segundo edicto y término de dos meses, al ausente Miguel García Ruiz y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, la cual ha solicitado el expresado Mariano Caro Pérez, como marido de Leandra García Ruiz, hermana del ausente, y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Astudillo á 8 de Mayo de 1894.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Se encuentra formada y expuesta

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio por término de diez días, según lo señala el art. 106 del reglamento del 11 de Abril de 1893, para el año económico de 1894 á 95, cuyos contribuyentes pueden examinarla y exponer de agravios lo que tengan por conveniente en el término señalado, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Autilla del Pino 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Martín Obejero.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Las listas de productores de vino de este Municipio, formadas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre dicho líquido, se hallan expuestas al público en los sitios de costumbre por término de ocho días, á contar desde el en que sea publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Abia de las Torres 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Abia.—De su orden, Eugenio Ortega, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1894.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1. ^a	5	7	12	2	1	3	15	1	>	1	>	>	>	2	17
2. ^a	6	5	11	2	2	4	15	>	>	>	>	>	>	>	15
3. ^a	5	5	10	3	3	6	16	1	2	3	>	>	>	3	19
Total...	16	17	33	7	6	13	46	2	2	4	>	>	>	5	51

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1. ^a	5	1	3	9	8	>	>	8	17
2. ^a	9	3	1	13	3	2	3	8	21
3. ^a	2	2	1	5	2	>	2	4	9
Total...	16	6	5	27	13	2	5	20	47

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1894, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.		
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).				
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.									
1. ^a	7	6	1	2	>	>	>	>	>	>	>	8	8
2. ^a	11	5	2	>	1	1	>	>	>	>	>	14	6
3. ^a	5	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	4
Total...	23	15	3	2	1	1	>	>	>	>	>	27	18

Palencia 9 de Mayo de 1894.—El Juez municipal, Alejandro Villameriel.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Concluido por este Ayuntamiento y Junta pericial el padrón contributivo de los edificios y solares para el ejercicio económico de 1894-95, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecta puedan examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Magaz 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Joaquín González.

De igual modo y aunque por solo el plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la ma-

trícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1894-95, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes á quienes interese.

Magaz 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminada la lista de los productores de vino de este término municipal, se halla expuesta al público por término de ocho días, para que dentro de este plazo, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión contra ella, según dispone el artículo 6.º del reglamento para la percepción del impuesto de 29 de Marzo último.

Torquemada 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Saturnino Acitores.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Terminada la matrícula de subsidio para el año económico de 1894-95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos contribuyentes pueden examinarla y exponer de agravios lo que tengan por conveniente en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Marcilla 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julian Martín Q. Atienza.

Las listas de productores de vino de esta localidad, formadas con arreglo al art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los mismos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y durante dicho término serán admitidas cuantas reclamaciones sean presentadas sobre inclusión y exclusión en las mismas.

Marcilla 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julian Martín Q. Atienza.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Se halla terminada la formación del padrón de edificios y solares correspondiente al próximo ejercicio económico de 1894 á 95, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, seguidos al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del término indicado las reclamaciones que ocrean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Revilla de Collazos 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago López.

Terminada la formación de la matrícula industrial para el año económico de 1894 á 95, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que ocrean oportunas.

Revilla de Collazos 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago López.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

La lista de productores de vino de este término municipal, formada con arreglo á lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para oír reclamaciones.

Paredes de Nava 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Satorio Pescador.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio para el año económico de 1894 á 95, cuyos contribuyentes pueden examinarla y exponer de agravios lo que tengan por conveniente en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Brañosera 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Alcalde.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Cumpliendo con lo prevenido por el artículo 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, la lista de los productores que han de concurrir á la formación del gremio local, á fin de oír y resolver en otro plazo igual las reclamaciones de inclusión ó exclusión que contra la referida lista se formulen.

Itero de la Vega 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julian Abad.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

La lista de productores de vino á que se refiere el artículo 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Igualmente se halla terminada la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio de 1894-95 y queda de manifiesto al público en dicha Secretaría por término de diez días, durante los cuales pueden hacerse cuantas reclamaciones ocrean oportunas.

Cevico de la Torre 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Trejo.

Ayuntamiento constitucional de Villamartin de Campos.

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1894 á 95 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días como previene el art. 26 del reglamento, que serán contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que ocreen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ningunas, procediéndose á resolver las que se presentaren, si las hubiere, y sino á la aprobación definitiva por esta Alcaldía de dicho padrón.

Villamartin de Campos 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Terminada la matrícula de subsidio para el año económico de 1894-95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos contribuyentes puedan examinarla y exponer cuantas reclamaciones crean convenientes dentro del término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Bustillo del Páramo 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Mata.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Formado el padrón contributivo de edificios y solares conforme á los tipos señalados por la Administración de Hacienda y lo prevenido en el reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares aprobado por Real decreto de 24 de Enero último pasado, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que previene el capítulo 4.º, art. 26 de dicho reglamento, durante este tiempo, desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Villovieco 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Ruiz.—Por su mandato, El Secretario, Victoriano Román Nogal.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes, como medio de cubrir á la Hacienda el cupo de consumos en el próximo año económico de 1894-95, la subasta se celebrará el día 22 del actual de once á doce de su mañana, por pujas á la llana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 456 pesetas, cantidad á que ascienden los derechos del Tesoro y 3 por 100 de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las personas que deseen tomar parte en la subasta necesitan acreditar haber consignado en Depositaria el 2 por 100 del total por el que salen á la venta.

Perales 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan S. Illera.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Terminada la matrícula industrial para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, con el objeto de oír reclamaciones que en derecho puedan asistir á cualquier industrial en ella contenido.

Nogal de las Huertas 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Merino.—El Secretario, Nicomedes Olmo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formadas las listas de productores de vino de esta localidad, con arreglo al art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los mismos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y durante dicho término serán admitidas cuantas reclamaciones sean presentadas sobre inclusión y exclusión de las mismas.

Terradillos 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, P. A., Ildefonso González.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Cevico Navero 10 de Mayo de 1894.—El Teniente Alcalde, Vicente González.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminado el padrón y matrícula de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla al público por edictos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarla los interesados y proponer las reclamaciones de agravio que crean conducentes, pasado este plazo no serán oídas.

Villamorco 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Maximiliano del Río.—El Secretario, Juan Porrás.

Asimismo también se halla al público la lista de los cosecheros de vinos en este distrito por término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los individuos en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villamorco 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Maximiliano del Río.—El Secretario, Juan Porrás.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Terminada la lista de productores de vino á que se refiere el artículo 6.º del reglamento vigente para la percepción del impuesto sobre los vinos, formada por este Ayuntamiento, se halla expuesta al

público por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para resolver reclamaciones de inclusión ó exclusión sobre la misma.

Villarmentero 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Saturnino Saldaña.—P. S. M., Marcos Cacho.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Hallándose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 95 de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, queda éste de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Pozo de Urama 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Hilario Areños.—M. Calvo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Confecionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, para que los contribuyentes puedan examinarle y aducir en el término de ocho días las reclamaciones que conduzcan á su derecho, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Castrillo de Villavega 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Peláez.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo próximo pasado.

Día 4.

Por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Día 11.

Presidencia del Alcalde D. Saturnio Pescador. Leída el acta de la última y aprobada por mayoría, el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los siguientes acuerdos: Nombrar por mayoría Conserje del edificio de San Francisco y Auxiliar de la Secretaría á D. Angel Lerma Penche y D. Optaciano Pesa. Darse por enterado del contenido de una comunicación del Gobierno de provincia, devolviendo para su ejecución el presupuesto refundido de este Ayuntamiento para este año económico de 1893-94. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Darse por enterada la Corporación del cupo que por consumos se señala á este pueblo para 1894-95 y de las prevenciones que se insertan para la adopción de

medios. Acordar el pago de 208 pesetas 20 céntimos con cargo á Imprevistos, coste de papel pagos al Estado para reintegrar el Registro fiscal de fincas urbanas. Anunciar al público el repartimiento de metálico existente en el Pósito con destino á la barbechera y escarda de este año. Conceder de los fondos del Pósito á Tomás Gallego Abad la cantidad que solicitaba. Verificar el sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de adoptar el medio de cubrir el cupo que por consumos se señala á este pueblo. Anunciar vacante la plaza de Dulzainero.

Día 18.

Por asistir el Ayuntamiento en Corporación á la función religiosa de Ramos no pudo tener lugar la sesión de este día.

Día 25.

Convocada para este día la Junta municipal de asociados para discutir y votar el dictamen definitivo á las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1892-93, no pudo tener lugar la sesión ordinaria del mismo.

Día 27, segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Pescador. Hecho presente era segunda convocatoria, se lee y aprueba el acta de la última. Acto seguido y previa discusión, la Corporación tomó los siguientes acuerdos: Pagar con cargo á Imprevistos el sueldo de una peseta cincuenta céntimos diarios señalado al Conserje de San Francisco D. Angel Lerma Penche. Nombrar Practicante para las curas de hombres enfermos del Hospital á D. Gregorio Pesa, con la gratificación de 25 pesetas, que se pagarán de Imprevistos. Publicar el bando acotando las eras y el prado de la Nava. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero. Ordenar á los peritos alarifes de villa midan y tasen el terreno solicitado por D. Nicanor Pajares, frontero á su casa número 1.º del Arrabal del Carmen. Adicionar al padrón de vecinos á D. Simeón Pérez Herrejón. Proceder á la rotulación de calles y numeración de casas, adquiriendo el material de la fábrica de Segovia por ser la más económica en sus precios, autorizando al Alcalde para que directamente se entienda con el encargado de aquella. Costear de fondos municipales, pagándose con cargo á Imprevistos, la rotulación de calles y la numeración de casas de los vecinos que paguen menos de 20 pesetas de contribución territorial. Sustituir los nombres de algunas calles por los de hombres célebres de esta villa y dedicar el nombre de una calle al Ilmo. Sr. D. Francisco de la Piza Pajares.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de Abril último.

Paredes de Nava 1.º de Mayo de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Leguilla.—Visto Bueno.—El Alcalde, Saturnio Pescador.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.